



DECRETO EXENTO N°: 714/12  
MARIA ELENA, 08.03.12

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES**

- 1 El Contrato Apoyo de Prestación de Servicios de Apoyo Familiar del Programa Puente: "ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y doña Paulina Alejandra González Cortes.
- 2 El Decreto N° 163/11 de fecha 29.12.11 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2012.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO**

- 1 **APRUEBASE**, El Contrato Apoyo de Prestación de Servicios de Apoyo Familiar del Programa Puente "ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y doña Paulina Alejandra González Cortes.
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARCELA GARRIDO URIBE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN  
ALCALDE DE MARIA ELENA**

JFGB/mpr.  
DISTRIBUCION:  
Arch. Convenio - Social - Finanzas - Tesorería - Archivo

ANEXO #14-12  
JAB/mdu  
08-03-12



**ANEXO 1.1  
CONTRATO TIPO DE APOYO FAMILIAR**

**CONTRATO APOYO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO FAMILIAR DEL PROGRAMA  
PUENTE: "ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

**ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**

**Y**

**PAULINA ALEJANDRA GONZÁLEZ CORTÉS**

En María Elena, a 1 de febrero, entre la Ilustre Municipalidad de María Elena, RUT N° 69253600-2, representado por su Alcalde, don Jorge Godoy Bolvarán, ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto 1926, comuna de María Elena, por una parte; y, por la otra, doña Paulina Alejandra González Cortés, de profesión Asistente Social, Cédula de Identidad N° 15.007.676-5, domiciliada en Tucapel Ponce 500, comuna de María Elena, en adelante e indistintamente "El Apoyo Familiar", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas sociales que promueve a favor de las familias en situación de pobreza, ha decidido implementar el Sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias más pobres del país;
- Que, con fecha 5 de junio de 2004, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°19.949, que establece el Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario" y, con fecha 14 de Marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°235, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley citada;
- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Desarrollo

Social (en adelante MDS), el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (en adelante FOSIS) ha diseñado, un programa llamado *"Puente, entre la Familia y sus Derechos"*, dirigido a brindar atención integral a las familias más pobres, de manera que, ellas puedan superar su condición de vulnerabilidad social y extrema pobreza;

- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989. cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- El convenio suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y el FOSIS, aprobado por medio del DS N°1 de fecha 3 de Enero, 2011 de fecha 3de Enero del mismo año, en el marco de la ejecución del Sistema de Protección Social Chile Solidario, por el cual el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del componente de Apoyo Psicosocial en el marco del "Programa Puente, entre la familia y sus derechos.
- Que la Municipalidad de María Elena es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
- Que el FOSIS y la Municipalidad de María Elena, suscribieron con fecha 02/01/2012 , un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos".
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de María Elena, se establece el de contratar Apoyos Familiares, para la ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.
- Que el Apoyo Familiar es un profesional o técnico idóneo encargado de realizar un acompañamiento personalizado denominado "Apoyo Psicosocial", a las familias y personas incorporadas a Chile Solidario, con el objeto de promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida y fortalecer la vinculación efectiva de los beneficiarios con las redes sociales y acceso a los beneficios que se encuentran a su disposición de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula el Sistema Chile Solidario.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Paulina González Cortés para realizar las labores de "Apoyo Familiar"; el acta de selección de fecha 31/01/2012; y el cumplimiento, por la contratada, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Sistema de Protección Social Chile Solidario;
- El actual desempeño de doña Paulina González de las funciones de "Apoyo Familiar" en la comuna de María Elena y la necesidad de dar continuidad a sus servicios

- **CONVIENEN:**

**PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de María Elena contrata a doña Paulina Alejandra González Cortés para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar, en el marco del Programa denominado "Puente: entre la Familia y sus Derechos".

1. Serán funciones del Apoyo Familiar, especialmente las siguientes:
  - a. Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para Apoyos Familiares puestos a su disposición por el FOSIS.
  - b. Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, disponible vía internet y administrado por el FOSIS.
  - c. Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.
  - d. Mantener la carpeta de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la municipalidad para su resguardo.
  - e. Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias que le han sido encomendadas.
  - f. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a las que sea convocado por el Programa.
  - g. Participar de las actividades de coordinación convocadas por la Unidad de Intervención Familiar, y por el FOSIS, que tengan directa relación con la ejecución del Programa Puente.
  - h. Mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el Programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
  - i. Desempeñar su labor respetando absolutamente las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas, evitando cualquier tipo de proselitismo.

- j. Desarrollar todas las funciones en el marco de lo señalado por la Ley 19.949, su Reglamento y en convenio suscrito entre el FOSIS y la Municipalidad de María Elena incluyendo sus respectivos anexos
2. Se considerará como carga laboral
    - a. El número de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del Programa.
    - b. El número de familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el JUIF y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la comuna de María Elena detallado en el convenio firmado entre el FOSIS y la Municipalidad de María Elena, sus respectivas adendas en el caso de que corresponda y a los criterios propios de la ejecución del programa
  3. La característica principal del rol de Apoyo Familiar corresponde a su naturaleza de **TRABAJO DE TERRENO**, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las familias asignadas, en sus domicilios, dedicando un promedio de 80 % de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20 % restante, se destinará a las labores de registro y coordinación señaladas en el punto PRIMERO.1, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa Puente.

**SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

El Apoyo Familiar desarrollará sus funciones en la comuna de María Elena de la región de Antofagasta.

**TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán entre los días 01/02/2012 y 31/12/12, ambas fechas inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de María Elena y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del Programa

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el Apoyo Familiar comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

**CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, el Apoyo Familiar prestará sus servicios por 22 horas semanales.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de reloj control, considerando la naturaleza del trabajo en terreno del Apoyo Familiar y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial,

de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el Apoyo Familiar y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según la metodología propia del programa, previa autorización del JUIF y el FOSIS.

**QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al Apoyo Familiar la suma total de \$321.641.-; trecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un mil pesos pagaderos en 11 (número de cuotas) cuotas mensuales e iguales de \$321.641.- trecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el Apoyo Familiar deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del JUIF.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

**SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales**

La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes labores a nombre de Paulina González el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor que como apoyo familiar ejerza.

En cuanto al tipo de seguro, este deberá cumplir con todos lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el Apoyo Familiar, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que este desempeñe.

**SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios como Apoyo Familiar. Situación que deberá ser informada en un plazo mínimo de 15 días de anticipación a su respectiva Jefa de Unidad de Intervención y esta a su receptivo Encargado Regional
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley 19.949 y su Reglamento (Artículo 5 Inciso 4º, y Artículo 60º, respectivamente):** Un Apoyo Familiar puede ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución

fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.

3. **Término por resultados del proceso de Evaluación de Desempeño:** En el caso de los Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar la Evaluación de Desempeño que el FOSIS implementa semestralmente, en conjunto con las municipalidades (Sistema de Evaluación de Desempeño de Apoyos Familiares), el FOSIS comunicará a su vez a las municipalidades los nombres de los Apoyos Familiares que no aprobaron, solicitando su desvinculación o el cese de sus funciones como Apoyos Familiares.
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y por lo tanto, del trabajo de los Apoyos Familiares. En el proceso de supervisión de los Apoyos Familiares debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación en al menos 2 ocasiones quedando respaldo por escrito, sin resultados, amerita término de contrato, pudiendo ser causal de desvinculación de dicho Apoyo Familiar por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** Un Apoyos Familiares puede ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyos Familiares ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949

#### **OCTAVO: Licencias Médicas**

El Apoyo Familiar podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del periodo de pre y post natal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios

Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, el Apoyo Familiar tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

#### **NOVENO: Beneficios**

**En el caso de Apoyo Familiar mujer: Derecho de Amamantamiento:** La Apoyo Familiar tendrá derecho a disponer de 1 hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

**Postnatal Parental:** La Municipalidad concederá a la **Apoyo Familiar** el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la **Apoyo Familiar** tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud en la que cotiza.

**En el Caso de Apoyo Familiar hombre: Permiso Paternal:** El Apoyo Familiar tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del Post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO: Feriados**

El Apoyo Familiar tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Apoyo Familiar en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del periodo en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El Apoyo Familiar que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una Región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, el Apoyo Familiar, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

#### **UNDÉCIMO: Gastos de transporte**

El Apoyo Familiar tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del Programa y
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a familias del Programa.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde/sa, o quién éste designe. Si estos gastos son cargados al Convenio del Programa celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el encargado regional del Programa Puente.

#### **DUODÉCIMO: Capacitación**

La Municipalidad deberá autorizar al Apoyo Familiar a participar en las capacitaciones relacionadas con la ejecución del Programa, ya sea éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

#### **DECIMO TERCERO: Inhabilidades**

El Apoyo Familiar a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de María Elena.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

- b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- c) Estar condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO CUARTO: Incompatibilidad de Funciones**

El Apoyo Familiar estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**DECIMO QUINTO: Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que el Apoyo Familiar utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato.

**DECIMO SEXTO: Jurisdicción**

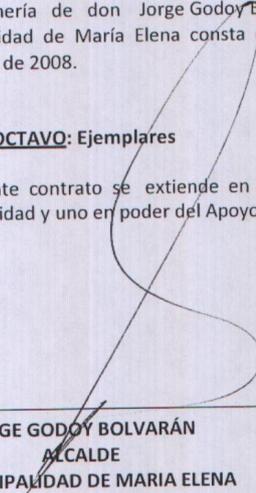
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia del Tribunal de la ciudad de María Elena.

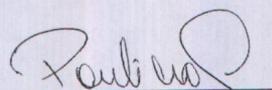
**DECIMO SÉPTIMO: Personería**

La personería de don Jorge Godoy Bolvarán para actuar en representación de la Municipalidad de María Elena consta de Sentencia del Tribunal Electoral de fecha 03 de diciembre de 2008.

**DECIMO OCTAVO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Apoyo Familiar.

  
\_\_\_\_\_  
JORGE GODOY BOLVARÁN  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

  
\_\_\_\_\_  
PAULINA GÓNZÁLEZ CORTÉS  
APOYO FAMILIAR